

Constancia: Señora Juez, le informo que el auto del 30 de mayo de 2023, mediante el cual se declaró abierto y radicado proceso de sucesión intestada, en el ordinal décimo se indicó erróneamente la oficina de registro de instrumentos públicos en la cual se encuentra registrado el inmueble con Folio de Matrícula No. 01N-5054741, ordenandose oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, Siendo el correcto Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

Igualmente, le informo que la parte demandante allegó memorial el 9 de junio de 2023 señalando tal situación y solicitando la corrección del auto y del oficio. A Despacho.

JULIÁN ANDRÉS RENGIFO CÁRDENAS
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	Edison Humberto Blandón Arenas
Causante	Alfredo de Jesús Blandón Ayala
Radicado	05001-40-03-013-2022-00951-00
Auto	Interlocutorio No. 2181
Asunto	Corrige auto Declara abierto y radicado sucesión intestada

Conforme a la anterior constancia que da cuenta del error en el auto que declara abierto y radicado sucesión intestada del 30 de mayo de 2023, toda vez que se indicó erróneamente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur y el correcto es Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín zona Norte, el juzgado de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso que dispone:

”Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Observa el Despacho que el auto del 30 de mayo de 2023 que Declaró abierto y radicado Sucesión intestada, indicó de manera errada la oficina de registro de instrumentos públicos donde se encuentra registrado el bien objeto de embargo, por lo que se procederá a corregir dicha providencia, así la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el ordinal Décimo, de la parte resolutive del auto que declara abierto y radicado la sucesión intestada de Alfredo de Jesús Blandón Ayala con fecha del 30 de mayo de 2023, el cual quedará así:

“Décimo: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del causante **Alfredo de Jesús Blandón Ayala**, ubicado en la Calle 65 F # 45B -46, identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 01N-5054741. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte, para que inscriba la medida y expida a costa de los interesados certificado de libertad y tradición del inmueble, debidamente actualizado (numeral 1 del art. 593 del C.G.P.).

Una vez inscrito el embargo, se resolverá sobre su secuestro.” (...)

SEGUNDO: En lo demás la providencia se mantendrá incólume.

TERCERO: Se ordena notificar este auto conjuntamente con el auto que declara abierto y radicado la sucesión intestada.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados No. 102 Fijado
en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 21 DE JUNIO DE 2023
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a77c8d110a4cd6316a403deaf13a21a4a340aa45bd7fd516a32ca504586d5b**

Documento generado en 20/06/2023 03:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>